

Circular

9-17
193

Pl. orden de 24 de Mayo de 1787

Empleados
Licencias temporales.

Limitando a 6 meses las de los ofi.^{es} de
Marina, q.^{ta} antes se habian estubiesen disfru-
tando, con todo su sueldo, y pasados
sin ning.^o leg.^o lo ya determinado p.^{ta}
punto p.^{ta} en q.^{ta} a pro rogat.



Con fecha de 21 del corriente me dice el Señor Don Antonio Valdés lo que sigue.

„Excelentísimo Señor: Conformandose el
„Rey con el parecer de la Junta de Estado, ha re-
„suelto S. M. que á todos los Oficiales, que á la ex-
„pedicion del Real Decreto de 17 de Febrero ul-
„timo se hallaban usando de licencia indetermi-
„nada para restablecerse de sus males, se les limí-
„te á seis meses desde ahora, en cuyo tiempo de-
„berán gozar su sueldo entero, por no ser ésta
„nueva concesion: y que si espirando este térmi-
„no no pudiesen retirarse á su destino, sean consi-
„derados baxo la regla general de los que usan
„prorrogas; cuya Real Resolucion circúlo con
„esta fecha para su observancia en la Armada; y
„la comunico á V. E. de orden de S. M. para su in-
„teligencia. Dios, &c.“

Y yo la traslado á V. S. para su cumplimiento en el distrito de su mando, respecto de todos los Oficiales de Mar y Tierra que existan en él. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1787.

D.

Señor

Intendente de Caracas.

Sonora

En la fecha de ... del corriente me dice el Señor
Don Antonio Valdés lo que sigue.

Excoentísimo Señor: Confrontados el
Rey con el parecer de la Junta de Estado, ha res-
uelto S. M. que a todos los Oficiales, que a la
peticion del Real Doctoro de 17 de Febrero de
este año se hallaban usando de honrra indistincta-
mente para restablecerse de sus males, se les ha-
ya de dar seis meses desde ahora, en cuyo tiempo
deben gozar su sueldo entero, por no haber
nueva comision, y que en el tiempo de su
no no pudiesen retirarse a su destino,
dada por la regla general de los
protectoras, que para la presente se
esta fecha para su cumplimiento en la Amada
la comunico a V. A. de orden de S. M. para su
religiosa D. O. S. E.



Y yo la traslado a V. A. para su cumplimiento
en el tiempo de su mando, para que de los
Oficiales de V. A. que se hallan en el D. O.
gante a V. A. muchos años a fines de Mayo
de 1787.

[Handwritten signature]

Señor



1880

1880

1880

1880

1880

